

EXPTE. H.C.D. N° 30.251/11.-
EXPTE. D.E. N° 119346-S-11.-
REF: ORDENANZA S/ EM-
PRESTITO CON BANCO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS
AIRES PARA OBRAS DE
PAVIMENTACION.-
1° ASAMBLEA DE CONCEJA-
LES Y MAYORES CONTRIBU-
YENTES 27/12/11.-
ORDEN DEL DIA N° 024/11.-

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-119346-S-11 en relación a la conveniencia de realizar obras de pavimentación y mejoras de la red vial, así como de reconversión y mejora del alumbrado público del Partido de Moreno, y

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, este Honorable Cuerpo se ha expedido favorablemente sancionando la Ordenanza Preparatoria de fecha 28 de Septiembre de 2011;

QUE el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires ha emitido el informe técnico y de evaluación, conforme lo establecido en las Leyes Nros. 12.462 y 13.295, opinando que este Municipio se encuentra en condiciones de contraer un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

QUE el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Resolución de fecha 10 de Noviembre de 2011, se ha expedido favorablemente sobre la legalidad de la operación de préstamo y las posibilidades financieras de esta comuna;

QUE conforme el Artículo 50° de la mencionada Ley corresponde sancionar la Ordenanza Definitiva de Empréstito con la intervención de la Honorable Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 5.070/11

ARTICULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-).-

ARTICULO 2°: El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

PLAZO: Hasta sesenta (60) cuotas, mensuales y consecutivas de capital e interés.-

AMORTIZACION DE CAPITAL: Cuotas de amortización de capital constantes (Sistema Alemán).-

TASA DE INTERES APLICABLE: El préstamo devengará una Tasa variable en función de la Tasa promedio mensual que publica el BCRA como “BADLAR Tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos – total en pesos-” (Tasa testigo) o la que en el futuro la reemplace, correspondiente al período comprendido entre el día 19 o anterior hábil del mes precedente y el día 20 o anterior hábil del segundo mes anterior, ambos al mes de vencimiento del servicio, más un spread de 3 (tres) puntos porcentuales anuales.-

PERIODO DE INTERES: Mensual.-

INTERESES: Sobre saldo de deuda. La cuota de interés se abonará conjuntamente con la cuota de amortización.-

VENCIMIENTO DE LOS SERVICIOS: Las cuotas vencerán el último día hábil del mes venciendo la primera en esa misma fecha del mes siguiente al de la efectivización del préstamo.-

COMISIÓN: Será del uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.-

ARTICULO 3º: El importe del empréstito será destinado a realizar obras de pavimentación y mejoras de la red vial, así como de reconversión y mejora del alumbrado público del Partido de Moreno.-

ARTICULO 4º: La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le corresponden al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley N° 10.559 y modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.-

Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por Ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.-

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

ARTICULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.-

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,

27 DE DICIEMBRE DE 2011.-

**Promulgada por Decreto N° 3495
30/12/2011**